



exp. 010-2024954153

# Resolución Directoral Regional

N° 73 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 20 MAR. 2024

## VISTO:

El Expediente N° 010-2024044371, Formulario DIPDPE-UA-002; Expediente N° 010-2024601557, Informe N° 003-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA; Expediente N° 010-2024565809, Nota N° 421-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE; Expediente N° 010-2024965893, Memorando N° 160-2024-GRSM/DIREPRO, Expediente N° 010-2024178376, Nota N° 065-2024-GRSM/DIREPRO/AL; Expediente N° 010-2024278556, Informe N° 005-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA; Expediente N° 010-2024282768, Nota N° 074-2024-GRSM/DIREPRO/AL; Expediente N° 010-20242269385, Informe N° 008-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA; Expediente N° 010-2024033758, Nota N° 076-2024-GRSM/DIREPRO/AL y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

De conformidad con lo establecido en el D.L N° 1195, Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE y su modificatoria D.S. N° 002-2020-PRODUCE, en concordancia con el D.S. N° 010-2000-PE, D.S. N° 017-2017-PRODUCE, R.M. N° 040-2019-PRODUCE, la Ordenanza Regional N° 015-2021-GRSM/CR y su modificatoria D.R. N° 004-2022-GRSM/GR; y la R.E.R. N° 207-2023-GRSM/GR;

Que, en el numeral 30.5 del Decreto Legislativo N° 1195 – Ley General de Acuicultura, dispone que el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales otorgan autorizaciones y concesiones, para desarrollar la actividad acuícola, según corresponda sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, establecen que el acceso a la actividad acuícola, requiere el cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que el artículo 47° de la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, la transferencia del derecho administrativo de concesión y autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura se tramita a través del procedimiento de cambio de titularidad ante el PRODUCE y el Gobierno Regional, según corresponda, en el caso de transferencia de concesiones previamente se debe suscribir el convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con el PRODUCE o el Gobierno Regional, según corresponda. Las concesiones y autorizaciones se





# Resolución Directoral Regional

N° 73 -2024-GRSM/DIREPRO

transfieren bajo las mismas condiciones, termino y plazo en que fueron otorgadas, son que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución Autoritativa correspondiente (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 068-2018-GRSM/DIREPRO, de fecha 07 de mayo de 2018, se otorgó la autorización para Desarrollar la Actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa- AMYPE, a favor del señor CESAR HUGO MIRES TIRADO, identificado con DNI N° 00802188, para producción de Carne;

Que, mediante el Expediente que contiene el Formulario DIPDPE-UA-002, de fecha 05 de marzo de 2024, el usuario solicita cambio de Titular de Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa-AMYPE a favor de ALICIA GARDINI DE MIRES;

Que, mediante Informe N° 003-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA; de fecha 06 de marzo de 2024, el jefe encargado de la Unidad de Acuicultura concluye que el usuario ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el procedimiento para el cambio de titularidad en la categoría AMYPE del TUPA; y se transfiere bajo las mismas condiciones y términos en que fueron otorgadas, sin que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución correspondiente, y que mediante Nota N° 421-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, de fecha 06 de marzo de 2023, la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero remite al despacho directoral el informe de la Unidad de Acuicultura y solicita se emita Acto Resolutivo, Y mediante Memorando N° 160-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 07 de marzo de 2024, el despacho directoral solicita a la oficina de Asesoría Legal opinión y acto resolutivo sobre el Cambio de Titularidad a favor de ALICIA GARDINI DE MIRES;

Que, mediante Nota N° 65-2024-GRSM/DIREPRO/AL, de fecha 07 de marzo de 2024, la oficina de Asesoría Legal, solicita se levanten las observaciones realizadas por esta dependencia, así como también es necesario que, la Unidad de Acuicultura se pronuncie con respecto al artículo 47 de la Ley general de Acuicultura, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1195 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, por dicha consideraciones, se devuelve el expediente para la aclaración, corrección y complementación que amerite;

Que, mediante Informe N° 003-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA, de fecha 11 de marzo de 2024, el jefe encargado de la Unidad de Acuicultura, concluye que se subsana el número 3.2 de la evaluación de expediente del Informe N° 003-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA, de fecha 6 de marzo de 2024, y que se realizó un análisis de la normativa vigente, donde se concluye que no afecta el derecho de terceros o intereses públicos, debiendo transferir bajo las mismas condiciones y términos en que fueron otorgadas, sin que exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución correspondiente; y que mediante Nota N° 421-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, de fecha 06 de marzo de 2023, la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero remite al despacho directoral la subsanación de observación sobre cambio de titular de Autorización AMYPE a favor de ALICIA GARDINI DE MIRES;

Que, mediante Nota N° 74-2024-GRSM/DIREPRO/AL, de fecha 18 de marzo de 2024, la oficina de Asesoría Legal, luego de revisar el expediente y según Informe N° 005-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA, de fecha 11 de marzo de 2024, reitera mediante Nota N° 65-2024-GRSM/DIREPRO/AL, el pronunciamiento con respecto al Artículo 47 de la Ley general de Acuicultura, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1195 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 008-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA, de fecha 19 de marzo de 2024, la jefa de la Unidad de Acuicultura, concluye que subsana el numeral 3.2 de la evaluación de expediente del informe N° 003-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE/UA, de





# Resolución Directoral Regional

N° 73 -2024-GRSM/DIREPRO

fecha 6 de marzo de 2024 y se realizó un análisis de la normativa vigente, donde se concluye que: Habiendo un vacío legal en la Ley General de la Acuicultura, la cual no establece que se deba tramitar una nueva autorización pasado el plazo de seis meses de ocurrido el deceso, la norma establece que los Gobiernos Regionales deben promover y fomentar la actividad acuícola. En ese sentido las decisiones de la autoridad administrativa, serán aplicadas cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, por lo que esta Unidad determina procedente la solicitud, ya que el propósito del usuario es continuar ejerciendo la actividad acuícola. Asimismo, no afecta el derecho de terceros o interés público, debiendo transferir bajo las mismas condiciones y términos en que fueron otorgadas, sin que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución correspondiente, y que mediante Nota N° 74-2024-GRSM/DIREPRO/AL, de fecha 20 de marzo de 2024, la oficina de Asesoría Legal, remite el proyecto de Resolución Directoral Regional;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 207 y 227-2023-GRSM/GR, estando a lo informado y con la visación de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Cambio del Titular de la Autorización - AMYPE, a favor de **ALICIA GARDINI DE MIRES**, identificada con DNI N° **00805422**, con los mismos términos y condiciones, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución, cuyo periodo tiene vigencia hasta el 07 de mayo de 2048.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a Secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Autoridad Administrativa del Agua-ALTO MAYO, SANIPES, SUNARP, a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, Asesoría Legal, al interesado para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, así mismo a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, publíquese en la página web de Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. LEONEL GRANDE ARISTA  
DIRECTOR REGIONAL